

Se ha recibido de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 5.1.k) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, *el proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establece el desdoblamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica generales de Alcobendas y de Navalcarnero y se modifica la sectorización de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica generales de la Dirección de Área Territorial Madrid-Norte y la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur*, así como su memoria justificativa, al objeto de recabar el preceptivo informe.

La Orden 2743/2023, de 26 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por la que se establece la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica en la Comunidad de Madrid, recoge en su artículo 2 que los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica constituyen un recurso específico de la red de orientación especializada que, con carácter general, desarrolla la función orientadora en los centros públicos que imparten las enseñanzas de educación infantil y primaria.

El presente expediente tiene naturaleza de reglamento organizativo de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. En consecuencia, cabe afirmar que la presente Orden se ajusta y es adecuada al orden de distribución de competencias.

La puesta en marcha de los 2 nuevos EOEP generales, prevista de cara al inicio del curso 2026/2027, se va a llevar a cabo por desdoblamiento de otros 2 EOEP generales actualmente existentes, así como por modificación del ámbito territorial de 3 EOEP generales implicados también actualmente existentes.

La orden tiene una limitada repercusión económica en materia de Capítulo I y de Capítulo II, tal y como se describe a continuación.

En cuanto a los gastos del capítulo I, se informarán, en su caso, por el órgano competente.

En relación al Capítulo II, su repercusión consistirá en la financiación de gastos de funcionamiento de los EOEP cuyas cuantías son determinadas anualmente por la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial y que para el ejercicio 2026, Programa 322 A, Subconcepto 29000, contemplan las siguientes cuantías anuales:

- Por cada EOEP general: 4.005€ anuales.
- Por cada Profesional destinado en EOEP: 573€ anuales.
- Para completar la adquisición de pruebas a cada EOEP general: 3.000€ anuales

Aunque no haya incremento en el número de profesionales, si se produce un incremento de 2 EOEP generales.

Por tanto, el incremento anual de gastos de funcionamiento teniendo en cuenta los conceptos: por cada EOEP general (4.005€) y dotación para adquisición de pruebas diagnósticas en cada EOEP general (3.000€), sería de 7.005€ por cada nuevo EOEP, es decir, 14.010€ anuales en total.

Considerando la habitual distribución de los libramientos de gastos de funcionamiento a lo largo del ejercicio (60% en el primer semestre del año natural y 40% restante en la segunda mitad del año) el incremento de gasto por anualidades para el curso 2026/2027 sería el siguiente:

Ejercicio 2026 (40 % presupuesto anual, período septiembre-diciembre): 5.604€

Ejercicio 2027: (60% del presupuesto anual, período enero-agosto) 8.406€

Para el curso 2027/2028 la previsión sería análoga: 14.010€ de incremento de gasto en total que, teniendo en cuenta la habitual distribución de los libramientos de gastos de funcionamiento a lo largo del ejercicio (60% en el primer semestre del año natural y 40% restante en la segunda mitad del año) la repercusión del incremento de gasto por anualidades para el curso 2027/2028 sería la siguiente:

Ejercicio 2027 (40 % presupuesto anual, período septiembre-diciembre): 5.604€

Ejercicio 2028: (60% del presupuesto anual, período enero-agosto) 8.406€

Las cantidades previstas en Capítulo II se financiarán con cargo al Programa de gasto 322A Educación Infantil, Primaria y Especial. A este fin, existe crédito adecuado y suficiente para ello en el ejercicio 2026 y se establecerán las oportunas previsiones de cara a la gestión de los Presupuestos del ejercicio 2027 y siguientes.

En todo caso, cualquier gasto que se produzca como consecuencia de la aprobación e implantación del proyecto normativo deberá asumirse con el crédito disponible de la sección presupuestaria competente, y presupuestarse adecuadamente en ejercicios futuros dentro de los techos de gasto aprobados para dicha sección.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General informa favorablemente el proyecto de orden mencionado en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES.